Teléfonos (595 – 0521) 202202 – 203435 – 202900
Avda. Mariscal Estigarribia esq. Ytororó - Coronel Oviedo – Paraguay
www.gobernaciondelcaaguazu.gov.py

RESOLUCION N° 0312 /2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA MERIENDA ESCOLAR AD REFERNDUM- PLURIANUAL A LAS EMPRESAS GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A Y A DISTRIBUIDORA FENIX S.A.-

Coronel Oviedo, 13 de febrero de 2015.

VISTO: El proceso por la modalidad de LPN N°06/2014 para la Adquisición de Alimentos para Merienda Escolar Ad Referendum - Plurianual, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LPN N°06/2014 para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA MERIENDA ESCOLAR AD REFERENDUM - PLURIANUAL, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas DISTRIBUIDORA FENIX S.A y GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa DISTRIBUIDORA FENIX S.A , ha presentado las ofertas más solventes y que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el ITEM N°1, totalizando la suma de **Gs. 11.953.520.748 (Guaraníes once mil novecientos cincuenta y tres millones quinientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho)** por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en este Item.-

Asimismo, según dicha evaluación, la empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, , ha presentado las ofertas más solventes y que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para ITEM N°2 totalizando la suma de **Gs. 12.862.983.432 (Guaraníes doce mil ochocientos sesenta y dos millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en este Item.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: *"... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.-*

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa **DISTRIBUIDORA FENIX S.A**, para la adquisición de lo descripto en el ITEM N°1(leche entera fluida UTA) por valor **de Gs.** ***11.953.520.748*** **(Guaraníes** ***once mil novecientos cincuenta y tres millones quinientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho*****)**.

Art. 2° ADJUDICAR a la empresa **GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A,** para la adquisición de lo descripto en el ITEM N°2 (Copos de Cereales) por valor de **Gs 12.862.983.432(Guaranies doce mil ochocientos sesenta y dos millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos)** ambas por ser las ofertas más solventes, que han cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.015 y previsión presupuestaria 2.016-

Art. 3° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 4° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
"Cnel. Oviedo - Paraguay"

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador